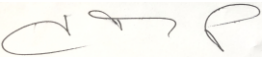


Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que la presente demanda de trámite ejecutivo, fue repartida el 9 de noviembre de 2021 por correo electrónico institucional. A Despacho.

Medellín, 02 de diciembre de 2021



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Dos de diciembre de dos mil veintiuno

Proceso:	EJECUTIVO
Ejecutante:	SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR SA
Demandada:	JEIMY TATIANA MONTOYA MOLINA ALIRIO ARMANDO VELA NARANJO OLGA ALEXI MOLINA MORENO
Radicado:	05 001 40 03 007 2021 01247 00
Decisión:	INADMITE DEMANDA

Estudio de la demanda, para admisión, inadmisión o rechazo:

Revisada la presente demanda de trámite EJECUTIVO SINGULAR, promovida por **SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR SA**, en contra de **YEIMI TATIANA MONTOYA MOLINA, ALIRIO ARMANDO VELA NARANJO Y OLGA ALEXI MOLINA MORENO**; observa el Despacho que se incurre en las siguientes falencias, por lo que la demandante:

1. ADECUARÁ hechos y pretensiones de la demanda, determinando con precisión y claridad, las fechas desde las cuales (días-mes-año) y hasta cuándo se pretende el cobro de intereses moratorios y frente a que obligación u obligaciones.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de trámite EJECUTIVO SINGULAR, promovida por **SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR SA**, en

contra de **YEIMI TATIANA MONTOYA MOLINA, ALIRIO ARMANDO VELA NARANJO Y OLGA ALEXI MOLINA MORENO**, por las razones expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (05) días a la actora para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESEⁱ

S.V

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ**

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 165 (E)** Hoy **3 de diciembre de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e92b3ad8f1ebc40b3704d6b17496f281152def46a5591f07bdf55f2b0d9fd2c**
Documento generado en 02/12/2021 11:59:24 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>